

550-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del veintiuno de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Acción Ciudadana en el cantón de Parrita de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Acción Ciudadana celebró el veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración **y no presenta inconsistencias**. La renovación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PARRITA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602030183	FRANKLIN MEJIA VINDAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
701360883	ROSAURA BARQUERO SALAZAR	SECRETARIA PROPIETARIA
604240999	JORGE ANDRES BRENES CHACON	TESORERO PROPIETARIO
602420571	NURIA ARIAS VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
601430723	FERNANDO MUÑOZ SEGURA	SECRETARIO SUPLENTE
503360049	MARICELA JIMENEZ RAMIREZ	TESORERA SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
602570481	RANDALL CHACON RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601430723	FERNANDO MUÑOZ SEGURA	TERRITORIAL
104590615	MARIO VARGAS MORA	TERRITORIAL
604260316	GEISON GUSTAVO MONGE AGUERO	TERRITORIAL
602420571	NURIA ARIAS VARGAS	TERRITORIAL
701360883	ROSAURA BARQUERO SALAZAR	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/acpu
C.: Expediente n.º N° 030-2001, Partido Acción Ciudadana
Área de Registro y Asambleas
Digitación
Ref. Doc: 3861,4021,4078-2017